



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con quince minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-325/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **María Eugenia Campos Galván**, en su doble carácter como ciudadana mexicana y precandidata al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en contra de **Javier Corral Jurado** en su carácter de titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, en su carácter de precandidato a la Gubernatura del Estado de Chihuahua, **César Augusto Peniche Espejel** en su carácter de Fiscal General del Estado de Chihuahua, **Jorge Espinoza Cortés** en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Chihuahua, **Liliana Rojero Luévano** en su calidad de subsecretaria de Educación Media Superior del Estado de Chihuahua y/o a quienes resulten responsables por la presunta comisión de conductas que a dicho de la denunciante, vulneran los principios de equidad, imparcialidad o neutralidad consagrados en el artículo 134 constitucional, por expresiones de calumnia, actos de violencia política contra la mujer en razón de género, mismas que pudieran constituir a su vez, delitos electorales, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistos:

1. El acuerdo del Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, de fecha dos de julio, a través del cual se ordenó reponer el procedimiento, remitiéndose los autos al Instituto Estatal Electoral para tales efectos;
2. El oficio IEE-SE-1686/2021, por medio del cual, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, remite informe circunstanciado, así como, en tres tomos que integran 2443 fojas, las constancias que corresponden al expediente en que se actúa, previa reposición del procedimiento y sustanciación correspondiente;
3. El oficio IEE-DJ-434/2021 del Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto, con el cual remite oficio IEE-SE-1687/2021 del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, este último en alcance al informe circunstanciado antes mencionado;
4. La recomendación de clave No. CEDH:5s.1.017/2021, visible en la página oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, que guarda relación con el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 292; 295, numeral 3, incisos a) y c); 297, numeral 1, inciso m); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 27, párrafo primero, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; así como con los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se

ACUERDA:

PRIMERO. Glosa de documentos. Agréguese a los autos las constancias de la cuenta.

SEGUNDO. Verificación. Toda vez que, en términos de lo ordenado en el acuerdo Plenario señalado en la cuenta, el Instituto realizó la reposición del procedimiento, con lo que quedaron insubsistentes aquellas actuaciones que se vieron afectadas por el acuerdo en mención, llevándose además nuevas diligencias que no formaron parte del expediente en la remisión que se hizo a este Tribunal previo a la reposición aludida; remítanse los autos a la Secretaría General de este Tribunal, con el fin de que efectúe la verificación del expediente, conforme correspondiente.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

TERCERO. Requerimiento. Ante el hecho notorio que constituye la emisión de la **recomendación de clave No. CEDH:5s.1.017/2021**, visible en la página oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la que en su contenido desglosa la relación de los oficios que originaron el trámite correspondiente ante dicho órgano garante de los derechos humanos, que corresponden a las vistas dadas en el trámite de la presente queja, en cumplimiento a la aplicación del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género; y, por tratarse de una cuestión necesaria para el análisis de contexto de la situación de violencia denunciada, es que **se requiere a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para que, a la brevedad posible, remita a este Tribunal la copia certificada del expediente CEDH:10s.1.3.033/2021, al cual se acumularon los diversos CEDH:10s.1.3.113/2021 y CEDH:10s.1.5.125/2021; integrado con motivo del trámite de la queja que derivó en la emisión de la referida recomendación, solicitando se incluya dicha recomendación, además de las actuaciones subsecuentes a su emisión.**

Lo anterior, en atención a lo establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la obligación general que tiene todo órgano jurisdiccional de impartir justicia con base en una perspectiva de género; de la que se deducen diversas obligaciones específicas, entre las que se encuentran las que son previas al análisis del fondo de la controversia; de acuerdo a lo cual, lo pertinente es llevar a cabo un análisis de contexto que permita descartar que en el caso concreto exista una relación asimétrica de poder o situación de violencia, con la obligación subsidiaria de allegarse de oficio las pruebas necesarias para comprobar si está presente alguna de las circunstancias descritas; puesto que en los casos en que se ven involucradas personas que pertenecen a grupos en condición de vulnerabilidad, tal actividad no es carácter discrecional sino obligatoria, sin que pueda entenderse como una conducta parcial hacia alguna de las partes.

CUARTO. Para el mejor manejo de las actuaciones, se instruye a la Secretaría General de este Tribunal, proceda a abrir un tomo o tomos con el carácter de anexos (según sea necesario), por separado, donde se integren las constancias que correspondan a la copia certificada que, a través del presente acuerdo, se requiere a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Lo anterior, una vez que esta última haya dado cumplimiento a dicho requerimiento.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General